

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA

N.º Expediente: EAE-18/2021

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 20/09/2021 de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1 en el término municipal de Rota.

2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la Ley 3/2015, quedó regulada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1 solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/07/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD6FSN7DC8JJ5CXK9HCHY956	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. TRAMITACIÓN

En fecha de 24 de diciembre de 2021, se recibió en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Rota de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1 en el término municipal de Rota, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y por la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador de la Innovación del PGOU y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

En fecha 16 de enero de 2022 se notifica al Ayuntamiento de Rota trámite de audiencia antes de terminación por encontrar inconsistencias debido al cambio normativo que finalmente pudieron subsanarse.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 10 de marzo de 2022, del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1.

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Debido a que el instrumento de planificación pretendido realizaba cambios mínimos en el trazado ya establecido y aprobado anteriormente sin variación sustancial desde esta Delegación Territorial se consideró que no era necesaria consultas a los organismos internos y externos de la propia administración pero sí como parte interesada a los grupos y asociaciones ecologistas. Así en la siguiente tabla se establece las fechas de consulta y en la que se establece también que no hubo respuesta a la consulta entendiéndose que se consideraban no afectadas.

Consultas efectuadas	Fecha de consulta	Fecha de respuesta
AGADEN	11/03/2022	-
Ecologistas en Acción	11/03/2022	-



5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Sobre las alternativas proporcionadas esta Delegación Territorial entiende que son razonables y la elegida acorde y compatible con el medioambiente y el desarrollo urbano.

No se establecen condicionamientos especiales sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial y el general medioambiental.

No se produjeron alegaciones o sugerencia por parte de las personas interesada por lo que no hay necesidad de valorarlas.

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, **sólo a efectos ambientales**,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN PORMENORIZADO DEL SECTOR AR1-SUNS-R1 en el término municipal de Rota, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.- **DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	11/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmFD6FSN7DC8JJE5CXK9HCHY956	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	